



ORDENANZA N° 2463/22

Visto:

El expediente N° 4101-12439/21 caratulado: “RINALDI ANDREA LIDIA s/ certificado de uso conforme”.

Que en su presentación el Sra. Andrea Lidia Rinaldi, requiere el otorgamiento de un certificado de uso conforme para la actividad de extracción y fraccionamiento de miel, en el inmueble cuya Nomenclatura Catastral es: Cir, II , Pc. 36J del Partido de San Andrés de Giles.

Con fecha 16.12.2021, la Sra. Directora de Planeamiento y Obras Particulares del Municipio, informa que el requirente ha solicitado un certificado de uso conforme para la parcela mencionada, donde se especifica que la actividad a desarrollar es la extracción y fraccionamiento de miel, encuadrándose dentro de los tipos de uso, como industria.

Que, la parcela se encuentra ubicada en el área rural.

Que, la categorización la otorga el organismo provincial pertinente, y corresponde a industria 1.

Que, según el C.O.U. y T. vigente, el uso industria 1 (productivo industrial de leve impacto) corresponde a un uso condicionado.

Que, el uso condicionado, es el que puede implementarse en un zona o distrito, pero con la condición excluyente que tenga un informe favorable de la Dirección de Planeamiento y Obras Particulares del Municipio, y sea convalidado por el H.C.D.

Que la Sra. Directora de Planeamiento y Obras Particulares, informa que no presenta objeciones para el otorgamiento del uso requerido, la zona rural resulta ser la más propicia para este tipo de actividades

Que el Sr. Director de Producción, informa que se trata de una industria agroindustrial de leve impacto, siendo además agroecológica.

Que el Sr. Asesor Letrado del Municipio comparte el criterio expuesto.

Que habiendo analizado los antecedentes y documentación agregada, este Honorable Cuerpo estima conveniente autorizar el uso de la actividad declarada por la Sra. Rinaldi, el que se encuadra como industria 1

Por ello, el H.C.D. sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1°: Autorizar el otorgamiento de un uso condicionado, - establecido en el ítem 1.3.1.1. del COUyT para la actividad declarada por la Sra. Andrea Lidia Rinaldi, para el rubro “Extracción y Fraccionamiento de miel”, el que se encuadra como Industria 1, en la parcela identificada catastralmente como Circ. II Pc. 36J del Partido de San Andrés de Giles.



“2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

Artículo 2°: La actividad a desarrollar, deberá cumplir con todas las normas provinciales y/o municipales vigentes en la materia y las reglamentaciones que los Entes reguladores de la actividad, exijan para el correcto funcionamiento de la misma.

Artículo 3°: Registrar. Comunicar a las áreas pertinentes en virtud de la naturaleza de la presente norma, publicar y archivar.

Dada en Sesión Ordinaria celebrada por este Honorable Concejo Deliberante de San Andrés de Giles, el día 10 de marzo de 2022.-